

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).  
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:  
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que paré la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

#### Segunda seccion.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1065.

#### Sección de Fomento.—Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo que la ley concede, reclamación ninguna contra el decreto de este Gobierno de provincia, de 30 de Abril último, declarando fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina «Esperanza», núm. 9493, por no haberse presentado en tiempo oportuno el papel de pagos al Estado, correspondiente al título y á las pertenencias demarcadas, cuyo decreto se notificó el día 3 de Mayo á D. Rafael Lario como representante legal del registrador D. Juan Ramos Carmona, con esta fecha he declarado ejecutorio, firme y subsistente el repetido decreto y franco y registrable el terreno que para la mina «Esperanza», núm. 9493, sita en término de Lorca, se había solicitado.

Lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial, cumpliendo lo que se dispone en el art. 67 de la ley y en el 75 del Reglamento.

Murcia 3 de Junio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

#### Sexta seccion.

Número 1061.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Luis Campillo y Blas, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para el día 15 del actual de once á doce de su mañana, ha de tener lugar la subasta del arbitrio municipal para el entrante año económico, del uso voluntario de pesos y medidas, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas, debiendo depositar en arcas municipales el licitador el diez por ciento para ser considerado como

tal; cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta oficina, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

El rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Pinatar 3 de Junio de 1887.—Luis Campillo.

Número 1058.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

El Alcalde constitucional de la ciudad de Caravaca.

Hace saber: Que por acuerdo de esta Alcaldía del día de ayer, tendrá lugar el día 11 de los corrientes la segunda subasta del arbitrio de localidades en ferías para el año económico 1887-88, en la cual se admitirán proposiciones que mejoren en el diez por ciento la cantidad de 505 pesetas en que fué rematado en la primera.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del rematante.

Caravaca 2 de Junio de 1887.—Por ausencia, P. Angosto.

Número 1059.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

El Alcalde constitucional de la ciudad de Caravaca.

Hace saber: Que por acuerdo de esta Alcaldía del día de ayer, se saca á segunda subasta el derecho de pesos, medidas y romana, perteneciente al fondo municipal de este Ayuntamiento, para el año económico 1887-88, por la cantidad de 2306 pesetas. Los dos primeros remates tendrán el caracter de tales, por falta de licitadores, y el último se considerará como segundo, teniendo efecto á los diez días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* y en estas Salas Consistoriales, de once á doce de su mañana, admitiéndose las mejoras que se propongan.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, será de cuenta del rematante.

Caravaca 2 de Junio 1887.—P. A., P. Angosto.

Número 1060.

El Alcalde constitucional de la ciudad de Caravaca.

Hace saber: Que por acuerdo de esta Alcaldía del día de ayer, el once de los corrientes tendrá efecto la segunda subasta del derecho del Almudí para el año económico de 1887-88, en la cual se admitirán proposiciones que mejoren en el diez por ciento la cantidad de 851 pesetas en que fué rematado en la primera.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Caravaca 2 de Junio de 1887.—Por ausencia, P. Angosto.

Número 740.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por la espresada Corporación, en el mes de Marzo último.

Sesión ordinaria del día 6.

Aprobóse el acta de la anterior.

También se aprobó una cuenta presentada por D. Pascual Pinar Fernández de los gastos ocurridos en los días que invirtió en recopilar datos para la formación del nuevo Nomenclator, en el campo y huerta de esta villa; importante 20'69 pesetas, acordando su abono, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Febrero próximo pasado.

Se acordó prevenir al arrendatario de consumos, se abstenga en lo sucesivo de ingresar directamente en el Tesoro cantidad alguna, por ser propenso este sistema á involucrar la contabilidad.

Se aprobaron las cuentas del material invertido en Secretaría en los meses de Enero y Febrero últimos, importantes 166 pesetas 66 céntimos.

Se aprobó el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente por hallarlo conforme, acordando su exposición al público, por término de 15 días.

Sesión ordinaria del 13.

Se aprobó el acta de la anterior. Asimismo se aprobó la cuenta pre-

sentada por el farmacéutico de esta villa, D. José María Linares, importante 334 pesetas 21 céntimos, por los medicamentos suministrados á los enfermos pobres desde 1.º de Octubre de 1886 á 28 de Febrero del corriente año.

Se acordó que para el día 18 del que cursa, se convoque á la Junta pericial para dar posesión de sus respectivos cargos á los peritos suplentes nombrados en la actual renovación bial; designando para Vice-presidente de la expresada junta, al concejal D. Jesualdo Sevilla y Canteros.

Sesión ordinaria del día 20.

Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobóse también la cuenta presentada por el Sr. Alcaldé, importante 52 pesetas, por los gastos ocurridos en la reparación de la Casa Consistorial, acordando su abono con cargo al capítulo 11.º del presupuesto.

Se aprobó y acordó su abono, con cargo al capítulo 11.º del presupuesto, la cuenta presentada por el maestro hojalatero Mateo Seaise, importante 117 pesetas 20 céntimos, por la recomposición hecha en los faroles del alumbrado público.

Se autorizó al Sr. Alcalde Presidente para que adquiriera las bolas preparadas con extrignina que considere necesarias para la extinción de perros vagabundos.

Se nombró una Comisión especial permanente que se encargara de todo lo concerniente al alumbrado público.

Sesión del día 27.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Abril próximo.

Se nombró al Concejal D. Pedro García, para que en representación de este Ayuntamiento, asista al de Mula, á la discusión y aprobación del presupuesto carcelario para el ejercicio de 1887-88.

Dióse cuenta de una instancia presentada por D. Roque Rex, solicitando trasladar los derechos y obligaciones que tiene contraídos como rematante de las casas que posee el Municipio en las calles Carril de Castilla y Nueva, á D. Juan Antonio Lacal Peñaranda y D. Juan de Dios Gil Galindo respectivamente; y se acordó acceder á la pretensión del interesado á quien se con-

siderará relevado del compromiso contraído.

Se acordó nombrar comisionados con las dietas de 10 pesetas, al oficial primero D. Ramón Giménez Rubira, para la presentación ante la Comisión provincial, de los mozos del actual reemplazo y anteriores de 1884, primero y segundo de 1885 y 1886 que deben ser revisadas sus exenciones por aquella Corporación, á tenor de lo que dispone el Sr. Gobernador civil de la provincia, en circular de 22 del corriente mes inserto en el *Boletín oficial*.

Se aprobó y acordó su abono, con cargo al capítulo de imprevistos, la cuenta de los gastos ocurridos en la reparación practicada en las casas que posee el Municipio en la calle Nueva y Carril de Castilla, importante 498'75 pesetas.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de policía urbana, la instancia presentada por D. Antonio Martínez Valverde, denunciando el hecho de haberse formado un terraplen en la vía pública por D. Francisco Fernández Riquelme, que perjudica á sus vecinos.

Por consecuencia de lo que se ordena por el Sr. Delegado de Hacienda en circular inserta en el *Boletín oficial* de 24 del actual, se acuerda prevenir á los Sres. Alcaldes y Secretarios, la inmediata formación del padrón de cédulas personales para el año económico de 1887-88, autorizando al último para que con cargo al capítulo primero y consignación de este servicio, utilice el personal temporero y material necesario.

Examinado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1887-88 y estimándole conforme, acuerdo se exponga al público por 15 días; y trascurrido éste, sesometa á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Molina 1.º de Abril de 1887.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria de 17 Abril 1887.

Se aprobó el precedente extracto acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos del artículo 109 de la ley municipal.—Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, Espallardo.

Número 964.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 3.

Se aprobó el acta de la anterior.

Acordóse absolver de la nota de prófugo al mozo núm. 35 del alistamiento para el reemplazo actual, Juan López Rufz, por haber fallecido éste de dos años de edad.

Se acordó sortear 10 de los Vocales asociados á la Junta municipal, que han de autorizar el censo electoral para concejales, formado en Febrero último, con arreglo á las listas últimas.

Sesión ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por haber tenido que asistir el Ayuntamiento á una función religiosa.

Sesión ordinaria del día 17.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del Real decreto de convocatoria para las elecciones municipales, y llamados á la vista los antecedentes, resulta ser 7 el número de concejales que han de ser renovados, y el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: 1.º La distribución de las cédulas talonarias, y 2.º que se expongan al público las listas certificadas de los electores correspondientes á cada uno de los 4 Colegios, durante la elección.

Se aprobó el pliego de condiciones formado por la comisión de Hacienda, para la subasta en arquiler de la habitación que posee el Municipio en la calle del Carril de esta población.

Se acordó abonar á D. Pascual Alonso, de Murcia, 7'50 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, valor de unas borlas para el bastón del Juez municipal.

Se acordó pase á la comisión de Hacienda una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, por la que se interesa se ingrese en Tesorería 5272'13 pesetas que se adeudan á la Hacienda por resto del tercer trimestre del corriente año por concepto de consumos, y que de consistir la demora en la falta de pago del arrendatario, se incaute el Ayuntamiento de la fianza.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Marzo último.

Sesión ordinaria del día 24.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se acordó la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo.

Se designaron los cuatro Concejales que habían de presidir las mesas, para las próximas elecciones municipales.

Se acordó pase á informe de la comisión de Policía y Ornato, la instancia presentada por José Meseguer Abellán, por la que solicita se le conceda la construcción de una casa en la calle del Yeso.

También se acordó que una comisión de Concejales, en representación de la Corporación, pase á casa de su digno Alcalde Presidente Don Felipe Fernández Guillamón y signifiquen la expresión de su sentimiento por la enfermedad que aqueja á dicho señor.

Molina 1.º Mayo 1887.—El Secretario Lamarca.

Sesión ordinaria del día 8 Mayo 1887

Se aprobó el precedente extracto, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*.—Juan Lamarca.—V.º B.º: Espallardo.

Número 1068.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don José Medina Vera, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1887-88, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho; pasado el cual sin verificarlo, no serán atendidas las que aduzcan.

Archena 3 de Junio de 1887.—José Medina.

Número 648.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación durante las sesiones que ha celebrado en el mes de Marzo próximo pasado.

Sesión del día 7.

Se acordó dar un voto de gracias al Sr. Secretario de la Corporación, por haber llenado tan cumplidamente la misión que le fué confiada en su viaje á Madrid, y que se sufragen los gastos que con dicho viaje haya ocasionado.

Autorizar al Sr. Alcalde para que conteste á la comunicación que ha dirigido el Sr. Gobernador civil relativa á corresponder á este Ayuntamiento reintegrar el importe de socorros facilitados á individuos que se hallaron en observación y resultaron inútiles, y para en el caso de que dicho señor Gobernador insistiera en que se hiciera el pago, interponga recurso de alzada de su acuerdo, para ante el Ministro.

No haber lugar á la construcción del puente, en la acequia mayor de Barreras, solicitado por D. Tomás Llorach y Esteller, y estar á lo acordado sobre el particular, en la sesión de 22 de Febrero próximo pasado.

Conceder permisos para obras particulares.

Conceder asimismo á José Alvarez Pérez la mesa núm. 10 de la Pescadería, y no habiendo lugar á otorgarla á Luis Molina Cubas, que también la solicita, se conceda á este por si le conviene la núm. 3, y

Que cesen los escribientes temporeros, abonándoseles lo que les corresponda por el tiempo que han estado auxiliando en los trabajos de Secretaría.

Sesión del día 14.

Se acordó la aprobación y pago de varias cuentas.

Conceder á D.ª Carmen Lucas Martínez, la viudedad de 666 pesetas 66 céntimos sin perjuicio de dar cuenta á la Junta municipal.

Conceder permiso á José Alegría Meseguer, para construir un muro de cal y canto en el quijero Norte de la acequia de Bendamé menor, y que desaparezca la escalera de bajada á la de Aljuña, construida por dicho Alegría.

Que por el procurador de la acequia de Bendamé mayor D. Pedro Díaz García, se proceda á la recomposición del muro que existe sobre la toma de dicho cauce.

Conceder permisos para obras particulares.

Aprobar definitivamente las alineaciones de las calles de S. Patricio y Desamparados.

Que por el Inspector de Plazas y

Mercados, se presente el día 1.º de cada mes, relación de todas las personas que ocupan las casetas de la plaza, consignando si dichas personas cumplen las condiciones que se le tienen impuestas.

Autorizar al Sr. Alcalde para la cancelación de la fianza hipotecaria presentada por los herederos de D.ª Dolores Braco, para responder de la venta del terreno para el Cementerio de Nuestro Padre Jesús.

Devolver á D. Fulgencio Meseguer Barceló la fianza que tenía prestada como rematante de obras de la calle de Santa Quiteria, dando por fenecido el expediente sobre este particular.

Dar de baja en el padrón de vecinos á D. Miguel Bernal.

Ejecutar las obras necesarias en el eremitorio de Ntra. Sra. de la Luz, autorizando el gasto que ocasione.

Suspender los efectos del acuerdo de 28 de Febrero próximo pasado respecto á cerramiento de servidumbres de la casa de Elgueta, sin que esto implique otorgamiento de derecho alguno.

Sesión del día 21.

Se autoriza á D. Luis Sandoval para fortificar con un muro de mampostería el quijero de la acequia de Alfandé y aprovecharlo en el lindero Norte de una finca de su propiedad.

Se conceden permisos para obras.

Se acordó por mayoría otorgar la pensión de 200 pesetas á D. Joaquín Fernández Font, por el resto del año económico de 1886-87, y que para seguir percibiéndola, pase la instancia en que lo solicita, á informe de la Comisión de presupuestos.

Autorizar á D. José Gómez Díez, para usar las armas ó escudo de la ciudad, en la etiqueta para las botellas del vino blanco de su hacienda «Las siete coronas».

La conveniencia en la creación de un nuevo estanco en la carretera de Cartagena.

Se verificó el sorteo de los diez asociados que han de firmar el libro del Censo electoral.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que si puede dar cantidad alguna á objeto de llevar á cabo la composición del camino que conduce al Rincón de Seca por junto á la acequia de Alfox, la haga con el fin de aprovechar el corte del agua, y que los vecinos gasten á su vez lo que ellos puedan.

Asimismo se le autoriza para elevar exposición á la Superioridad, interesando la ejecución de las obras proyectadas de defensa contra las inundaciones de esta comarca.

Sesión del día 28.

Se acordó cumplir lo prevenido en el art. 103 de la ley de reemplazos, y conforme al 104, comisionar á los Secretarios de las siete secciones para la presentación de los mozos ante la Comisión provincial.

La distribución é inversión de fondos para el próximo mes de Abril.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas.

Se conceden permisos para obras particulares.

Se ratifica el acuerdo de que las autorizaciones para comenzar las obras

no sean dadas mas que por el Ayuntamiento.

Se autoriza al Sr. Alcalde con el Presidente de la Comisión de Instrucción pública, para formalizar contrato de arrendamiento de la casa escuela de Sucina.

Se admite como vecino á D. Apolinario Castejón.

Murcia 9 de Abril de 1887.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión de 9 de Abril de 1887.

Dada cuenta del extracto que procede en la celebrada dicho día, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, de que certifico.—A. Hernández. V.º B.º: Martín Baldo.

Número 923.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, durante las sesiones que ha celebrado en el mes de Abril próximo pasado.

Sesión del día 4.

Se conceden permisos para obras particulares.

Se acordó volver á ocupar la plaza de guarda de la Glorieta, Antonio Tornel Tórtola.

Quedaron aprobados los pliegos de condiciones que han de normar para la subasta de los bienes de propios de este Municipio.

Se acordó un voto de gracias para el oficial primero de Secretaría, por la forma en que ha interpretado las indicaciones de la Comisión, al formar los pliegos antes mencionados.

El pago de dos cuentas producidas por el Jefe de bomberos, referentes al incendio ocurrido en el edificio número 42 de la calle de Corredera y el conato en el edificio Casa Ayuntamiento.

Se acordó asistir en Corporación á la procesión del santo entierro de Ntro. Señor Jesucristo.

Sesión del día 9.

Se conceden permisos para obras particulares.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados en el mes anterior.

Se acordó apoyar la pretensión del Ayuntamiento de Valladolid, sobre modificación del art. 117 de la vigente ley provincial.

Sesión extraordinaria del día 18.

Se acordó tener por excluidos del cargo de concejales á D. Jesualdo Alcazar Sánchez y D. Avelino Salazar y Pons.

Ordinaria del mismo día.

Se acordaron varios particulares referentes á la celebración de las próximas elecciones municipales.

Se acordó notificar á D. Santiago Crespo la resolución del Sr. Gobernador, de haber sido desestimado el recurso de alzada interpuesto sobre indemnización de la renta de Casarastro correspondiente al año 1885-86.

Así mismo se notifique la misma resolución al Síndico de esta Corporación D. Diego Salmerón, del recurso que interpuso referente á la no admisión del registro para la mina «San Francisco», núm. 9.525.

Se concedieron permisos para obras particulares.

Se aprobaron los pliegos de condiciones que han de normar en las subastas de las rentas de propios de este Ayuntamiento, acordando se verifique aquellas.

Se acordó oficiar al dueño de la casa Juzgado de primera instancia, para que manifieste si se halla dispuesto á continuar el arrendamiento de dicha casa, por un año mas.

Sesión del día 19.

Continuación de la anterior.

Se verificó el sorteo entre los concejales por los colegios tercero y quinto, que en 1885 fueron elegidos para sustituir dos vacantes, que ahora han de cesar.

Se acordó fijar al público la cuenta general de 1885-86, y ampliación del mismo año, dándose cuenta después á la Junta municipal.

Se discutió y quedó aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto de gastos é ingresos que ha de normar en el próximo año de 1887-88.

Sesión del día 25.

Se acordó conceder la cancelación de la Escritura de hipoteca de la hacienda de la villa de San Fulgencio, pretendida por D. Mariano Herrero.

Se acordó la aprobación y pago de varias cuentas.

Del propio modo no entregar á nadie, mientras no se pruebe quien tiene derecho legítimo á ellas, los títulos de las acciones números 250, 251 y 252 del empréstito del Teatro, debiendo retonerse si resultaran pertenecer al actual Sr. Marqués de Camachos.

Se acordó que la obra solicitada por Javier Franco Bernal, en la acequia mayor de Barreras, frente á su casa, corresponde á él su construcción, y que solo por la parte de beneficio que reporta á la acequia, se le ayude con 75 pesetas.

Se aprobó el proyecto, presupuesto y condiciones, bajo los que, se anuncia y verifique la subasta de las obras para la habilitación del puente de Beniaján, sobre el Reguerón.

Se conceden permisos para obras particulares.

Se acordó recordar al arquitecto titular de cada tres meses, estado de las obras ejecutadas, y si lo han sido ó no con sujeción á los términos de la concesión.

Se aceptó la proposición de mejora, en la casa escuela de niños de Sucina.

Se acordó la traslación de la casa escuela de niños de la parroquia de San Lorenzo y Santa Eulalia, autorizando al Sr. Alcalde en unión de la Comisión de Instrucción pública, para celebrar el contrato de arrendamiento del nuevo local.

Se anuló la concesión de terrenos del Palmar hecha á Juan Paredes, negándose á D. Nemesio Valdés que la ha solicitado.

Asimismo se desestima la pretensión de D. Rafael Lario, sobre concesión de otros terrenos en Aljezares.

También se desestima la producida por D. Francisco Pérez, sobre concesión de otros terrenos en dicho partido.

Se acordó informar al Sr. Goberna-

dor civil de la provincia, no ser procedente la suspensión de subasta de la renta de Matadero, Pescadería, Plaza y arbitrio por el uso de romana.

Se acordó ser conveniente la suspensión en toda clase de obras de reparación en la cárcel, y que por el arquitecto titular se dé proyecto y presupuesto de la que haya necesidad de ejecutar para que dicho Establecimiento reúna las condiciones determinadas en el Real decreto de 15 de Abril de 1886.

Se acordó al Concejal D. Rafael Almazán, para que asista al acto de las subastas de las rentas y arbitrios para el año económico próximo.

Se acordó la adquisición de 50 ejemplares de las obras de Selgas, de los dos últimos tomos publicados.

Sesión extraordinaria del día 29.

Se acordó la designación de Presidentes para las mesas electorales que han de constituirse el 1.º del próximo mes de Mayo.

Murcia 7 de Mayo de 1887.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión de 9 de Mayo de 1887.

Dada cuenta del extracto que procede en la celebrada dicho día, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, de que certifico.—Agustín Hernández.—V.º B.º: Clemencín.

Número 1076.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Como Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al venidero año económico 1887-88, queda expuesto al público sobre las mesas de la Secretaría municipal por término de ocho días, que serán contados del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo período, los contribuyentes pueden producir las reclamaciones á que se crean con derecho, por error involuntario habido al aplicar los tantos por cientos con que ha salido gravada la riqueza pública.

Lo que se hace público por este anuncio para que nadie alegue ignorancia.

Ceuti 5 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Alfonso.—P. S. M., Pedro Vera Hernández, Secretario.

#### Octava seccion.

Número 1072.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA RODA

Don Juan Perez Ponce, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Ignacia Bueno Igualada, casada, de treinta y ocho años, y Adela Panadero Bueno, soltera, de calorces años, ambas vecinas de Tarazona, cuyo paradero se ignora, si bien de las noticias adquiridas, resulta que se en-

cuentran en el campo de Murcia, no constando las demás circunstancias personales de las mismas, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, á fin de dar cumplimiento á una orden de la Audiencia del territorio, cuyo llamamiento se hace con motivo de no haber sido halladas en su domicilio al ir á notificarles una resolución judicial, procedente de causa criminal que se instruye contra las mismas por el delito de hurto, rogándose á toda clase de autoridades y eucargando á los individuos de la policía judicial, procedan á la detención de las mismas, conduciéndolas á las cárceles de esta villa, caso de ser halladas.

Dada en La Roda á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan Pérez Ponce.—P. M. D. S. S., Leandro Escribano Molina.

Número 1055.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de quince días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Francisco Valencia Montero, de treinta y un años, sin mas antecedentes y cuyo paradero se ignora, á fin de hacerle el ofrecimiento de la causa que en este Juzgado se instruye contra Juan Artero, sobre lesiones á Andrés Valencia Montero, hermano del Francisco bajo apercibimiento que si no comparece quedará como hecho dicho ofrecimiento.

Dado en La Unión, á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Ricardo Montes.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 1063.

#### JUZGADO MUNICIPAL

DE BULLAS

Don José Marsilla Melgares, Juez municipal de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se habrá de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud, los documentos siguientes:

1.º Certificación de la partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde.

Y para los efectos consiguientes, se hace saber por el presente que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, y se fijará en los sitios de costumbre.

Bullas á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez, José Marsilla.

Número 1031.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE TALAVERA DE LA REINA

Don Fernando Heredia Mondragón,  
Juez de Instrucción de esta ciudad y  
su partido.

Por la presente y en virtud de lo  
dispuesto ea el número primero, artí-  
culo ochocientos treinta y cinco de la  
ley de Enjuiciamiento criminal, cito,  
llamo y emplazo á Joaquín Solano Ma-  
rín, soltero, tratante en pimentón,  
de veinte y cinco años, y natural y ve-  
cino de Rincón de Seca, anejo de Mur-  
cia, de donde se ha ausentado igno-  
rándose su paradero, para que en tér-  
mino de diez días contados desde su  
inserción en la «Gaceta de Madrid» y  
*Boletines oficiales* de esta provincia y  
la de Murcia, comparezca en este Juz-  
gado á notificarle el auto de termina-  
ción del sumario dictado en causa que  
se le sigue por disparos de arma de  
fuego y emplazarle para ante la Au-  
diencia de lo criminal del distrito; ad-  
virtiéndole que de no verificarlo, será  
declarado rebelde parándole el perjui-  
cio que con arreglo á la ley hubiere  
lugar.

Dado en Talavera de la Reina á  
veinte y ocho de Mayo de mil ocho-  
cientos ochenta y siete.—Fernando  
Heredia.—Por mandado de S. S., Ma-  
riano Gil de Albornoz.

Número 1071.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA UNIÓN

Don Ricardo Montes Helguero, Juez  
de instrucción de La Unión y su  
partido.

Por el presente edicto, se cita, llama  
y emplaza al testigo Pascual Solano  
Plazas, vecino de esta villa, con mo-  
rada en Portman, cuyos demás ante-  
cedentes y paradero se ignoran, para  
que dentro del término de quince días,  
contados desde el de la inserción del  
presente en la «Gaceta de Madrid» y  
*Boletín oficial* de esta provincia, com-  
parezca en este Juzgado á declarar en  
causa que me hallo instruyendo con-  
tra Basilio Solano Plazas y José Pérez  
Martínez (a) Santana, sobre tentativa  
de robo; bajo apercibimiento que de  
no comparecer le parará el perjuicio á  
que hubiere lugar.

Dado en La Unión á dos de Junio de  
mil ochocientos ochenta y siete.—Ri-  
cardo Montes.—Por su mandado, Adol-  
fo Fuertes.

Número 1064.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña Juez de  
instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita llama  
y emplaza al gitano entendido por Jo-  
seillo y cuya filiación y demás circuns-  
tancias personales se ignoran, para que  
en el término de diez días, que empe-  
zarán á contarse desde el siguiente al  
en que tenga lugar la inserción de es-  
te edicto en la «Gaceta de Madrid» se  
presente en este Juzgado á prestar su

declaración en la causa que instruyo  
sobre lesiones á Serafín Cortés Fer-  
nández, bajo apercibimiento que de no  
efectuar su presentación dentro del  
plazo indicado le parará el perjuicio  
que haya lugar.

Dado en Totana á tres de Junio de  
mil ochocientos ochenta y siete.—Cle-  
mente Cano.—P. S. M., Miguel Marín.

Número 1070.

Don Clemente Cano de la Peña, Juez  
de Instrucción de esta villa y su par-  
tido.

Por la presente cédula, se cita, llama  
y emplaza á Narciso Ortin Hermo-  
silla, esposo de Carmen Espada Mar-  
tínez, vecino de Librilla, cuya última  
residencia lo ha sido el pueblo de La  
Unión, ignorándose su actual parade-  
ro, á fin de que dentro del término de  
ocho días á contar desde la publica-  
ción de esta en el *Boletín oficial* de la  
provincia y «Gaceta de Madrid», com-  
parezca ante este Juzgado al efecto de  
ofrecerle por si quiere ser parte en  
ella la causa que se instruye sobre  
daños causados en su casa de Librilla,  
por consecuencia de haberse disparado  
un petardo en ella el día diez y ocho  
de Marzo último; apercibido de que si  
no comparece dentro del prefijado tér-  
mino, le parará el perjuicio que haya  
lugar.

Dada en Totana á cuatro de Junio de  
mil ochocientos ochenta y siete.—Cle-  
mente Cano.—El actuario, Valentín  
Arenu.

Número 1043.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE SAN JUAN

Don Manuel Navarro y Catalá, Juez  
Municipal letrado é interino del de  
primera instancia del distrito de San  
Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Avelino Sa-  
lazar y Pons, se ha presentado de-  
manda en solicitud de que se les con-  
ceda derecho electoral para Diputados  
á Cortes á D. Manuel Candel Nuñez  
Quirós, D. José Alcazar Conesa, Don  
José Rosique Hernández, D. Felix Gar-  
fe Marín, D. Pedro Garre Marín, Don  
Matías Ros Sánchez, D. Rafael Masión  
Martínez, D. Santiago Meroño Segar-  
ra, D. José Ramón Guillén, D. An-  
drés Meroño Segarra, D. Pedro Roca  
Roca, D. José Roca Saura, D. Antonio  
Sánchez Martínez, D. Manuel Roca  
Esparza, D. Isidoro Saura Hernández,  
D. Benigno Ros Saura, D. Ginés Na-  
rejós Sánchez, D. Juan Garres Marín,  
D. Ginés Marín Ros, D. Victoriano  
Ruiz Olmo y D. José Casanova Na-  
varro, vecinos de Pacheco; y como se  
haya acreditado documentalmente las  
cualidades de contribuyente, edad y  
vecindad, se anuncia al público esta  
demanda de inclusión, para que den-  
tro del término de veinte días, conta-  
dos desde la fecha en que se publique  
este edicto, puedan oponerse á ella,  
los que se crean con derecho.

Murcia treinta de Mayo de Mil ocho-  
cientos ochenta y siete.—Manuel Na-  
varro.—P. S. M., Raimundo Ruíz  
García, por Costa:

Número 1056.

Don Manuel Navarro y Catalá, Juez  
Municipal letrado é interino del de  
primera instancia del distrito de San  
Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Avelino  
Salazar y Pons, se ha presetado de-  
manda en solicitud de que se le conce-

da derecho electoral para Diputados á  
Cortes á D. Francisco Paez Minguez,  
D. Juan Sánchez Carrasco, D. Regino  
Martínez Egea, D. Tiburcio Jiménez  
Martínez, D. Grancisco García García,  
D. Fernando Zapata Jiménez, D. Anto-  
nio Gómez Saura, D. Julián Martínez  
Egea y D. Andrés Sánchez Conesa, don  
José Perpén Yelmas, D. José María  
López Calahorra y D. Joaquín Pascual  
y Ferrer, vecinos todos de San Javier;  
D. Mateo García Huriado, D. Rodrigo  
Manchón Gárceles, D. José Cascales  
García, D. Ildefonso García Cano, don  
Jaime Cascales Martínez, D. Francisco  
Hernández Bermúdez, D. Antonio Cas-  
cales García y D. Isidro Manchón Cas-  
cales, vecinos de Alcantarilla; D. José  
María Pérez Manzanares, vecino de  
Pacheco, y como hayan acreditado do-  
cumentalmente las cualidades de con-  
tribuyentes, edad y vecindad, se anun-  
cia al público esta demanda de inclu-  
sión, para que dentro del término de  
veinte días, contados desde la fecha  
en que se publique este edicto, puedan  
oponerse á ella los que se crean con  
derecho.

Dado en Murcia á primero de Junio  
de mil ochocientos ochenta y siete.  
—Manuel Navarro.—P. S. M., Rai-  
mundo Ruíz García, por Soriano.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

MODELO

## MINA VERDAD

Esta sociedad ha acordado en Junta  
general de 13 de Febrero del presente  
año, requerir á los socios atrasados  
en el pago de sus pedidos, con arreglo  
al art. 21 de la ley de minas de 1859,  
y en cumplimiento de este acuerdo, se  
requiere por primera vez á los socios  
siguientes:

D. Juan Márquez Ortolasa; por dé-  
bito de 25 pesetas.

D. Ramón de la Guardia y Larrim-  
be, 2 pesetas 50 céntimos.

D. Juan Montero López; 2 pesetas  
50 céntimos.

Cuyas cantidades harán efectivas en  
el término de quince días en casa del  
tesorero D. Antonio Cucarella, calle  
Honda, núm.....

Cartagena 16 de Mayo de 1887.—El  
Presidente, Anselmo Plazas.—El Con-  
tador Secretario, Eduardo Lafuente.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy.— «Marina» y «El  
padrón municipal».

A las 9 en punto.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Sabiniano.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de San Antonio.

Los anuncios de so-  
ciedades mineras ó  
particulares, se inser-  
tarán previo permiso  
del Sr. Gobernador ci-  
vil de la provincia, y  
pago adelantado de su  
importe.

A LOS SECRETARIOS  
DE  
AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de su-  
bastas para los servi-  
cios municipales que  
remitan para su publi-  
cación en este periodi-  
co oficial, no se inser-  
tarán como su redac-  
ción no venga ajustada  
á las prescripciones del  
Real Decreto de 4 de  
Enero de 1883, y que  
además se haga constar en el mismo la obli-  
gación que contrae el  
rematante de satisfa-  
cer los derechos de in-  
serción, (cuya obliga-  
ción debe necesaria-  
mente hacerse constar  
en el pliego de condi-  
ciones) pues se devol-  
verán á su procedencia,  
los que no vengán con  
estos requisitos, lo cual  
se hace saber á dichos  
funcionarios para evi-  
tar los entorpecimien-  
tos á que podría dar lu-  
gar el olvido de dicho  
Real decreto.

En la imprenta  
de este periód-  
ico se hallan á la  
venta filiaciones  
para la entrega  
de quintos en Ca-  
ja, únicas arre-  
gladas al modelo  
oficial, facilitado  
por la oficina mi-  
litar de Murcia.

Se envían por  
correo á los Mu-  
nicipios que lo  
soliciten previo  
pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.